

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023

Entre los suscritos,

- (i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **G3 INGENIEROS SAS.**, identificado con NIT 900.006.369-4, representado legalmente por **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 19.244.715 de Ramiriquí, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y (ii) **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.244.715 de Ramiriquí, actuando en nombre y representación propia, quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO FINDETER G3**, representada legalmente por **CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 19.244.715 de Ramiriquí y quienes en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominarán, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023** en adelante el **OTROSÍ No. 3**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3

CONSIDERACIONES

1. Que el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023** que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA (GRUPO 7), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”**.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del CONTRATO se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$219.751.350) M/CTE incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE).	61.386.150
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	158.365.200
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	219.751.350

(...)”

4. Que el siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato.



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3

5. Que el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Acta De Suspensión No. 1** al Contrato por un término de un (01) mes, contados desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1**, por un término de un (01) mes, es decir desde el treinta (30) de junio de 2025 y hasta treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que el cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1**, con el fin de **(i)** se modificó la Cláusula Segunda– Plazo del Contrato de Interventoría No. 061-2024, la cual quedó **“CLAÚSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Contratación PAF-MENPNIE-I-090-2023. Sin embargo, las sedes educativas relacionadas dentro del cuadro adjunto no se encuentran priorizadas.**
8. Que mediante documento privado del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1**, por un término de un (01) mes, es decir desde el treinta (30) de julio de 2025 y hasta treinta (30) de agosto de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
9. Que el dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 2**, con el fin de **(i)** se modificó la Cláusula Tercera – Plazo del Contrato adicionar un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **OCHO (08).**



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3

10. Que mediante comité técnico No. 321 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha de inicio y cierre el cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 3**, con el fin de **(i)** modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de dos (02) meses.
11. Que mediante comité fiduciario No. 195 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha de inicio y cierre cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 3**, con el fin de **(i)** modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de dos (02) meses.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **OTROSI No. 3** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO DE EJECUCIÓN
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	DIEZ (10) MESES



OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO DE EJECUCIÓN
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo **UN (1) MES**. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

(**) Este plazo contempla un periodo de hasta **DOS (2) MESES** como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura.

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061-PAF-MENPNIE-I-090-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO FINDETER G3

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 3**, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,

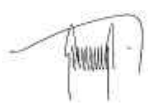


ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

Carlos Cristancho

EL CONTRATISTA,



CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO
C.C. 19.244.715
Representante Legal
CONSORCIO FINDETER G3

Elaboró: Liliana Reyes Patiño
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra
Cargo: Abogada Junior

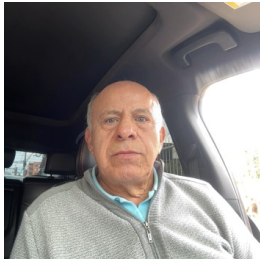
Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



CARLOS GUSTAVO GÓMEZ ROMERO

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail presidencia@g3ingenieros.com

IP 191.156.53.227

Rol Firmante

Firmado 29/12/25, 11:10:15 GMT-5

Hash de firmante:

34371c4728f9f9e58e347c27f2318a8414ac38187a7342d174ca1437283bc2b9

Integridad del documento

Número de documento: LNJNT2Y8JO

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 4c6736fce3616f2c66665e77c434639f5c02ab4ebd93e648e1916b2dcfc8b95c

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify